TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	130	01 DE DICIEMBRE DEL 2025	$ 1.600.000
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	MARIA AMPARO HERRERA MEJIA		
C.C.:	28.995.227 DE VILLARRICA (TOLIMA)		
DIRECCIÓN:	TORRE 20 - APTO 101 B /VILLA ESPAÑA (CARMEN DE APICALÁ)		
TELÉFONO:	3227388030		
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION			
OBJETO DE CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ MEDIANTE EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONFORME A LAS RUTAS DE SERVICIO REQUERIDAS POR DAGUAS S.A E.S.P."		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MONEDA CORRIENTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES		
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." "PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO A RAZÓN DE: UN (1) PAGO POR LA SUMA DE **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MONEDA CORRIENTE** COMO HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, ENTREGA DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIÓN Y ARL), RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 28995227	RÉGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA		

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Gerente **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.197 expedida en Purificación, obrando en su calidad de representante legal de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. identificada con la sigla "**DAGUAS S.A. E.S.P.**", nombrado a través de Acta de Asamblea Universal No. 001 del Dos (02) de enero de 2024, y formalizada mediante la resolución número 001 de enero 2 de 2024 emitida por el presidente de la asamblea, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de*

Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL", y quien en adelante se denominará "**DAGUAS S.A. E.S.P.**" y por la otra, **MARIA AMPARO HERRERA MEJIA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.995.227 de Villarrica (Tolima), quien expresa no hallarse incursa en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las presentes consideraciones: **1)** Que la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **2)** Que DAGUAS S.A E.S.P. justificó el inicio del proceso de selección de contratista en estudio previo, en virtud del cual, se expone la necesidad de contratar los servicios de apoyo en el barrido y limpieza de residuos sólidos en el área de prestación del servicio de la Empresa conforme a las necesidades específicas y circunstanciales de aseo. **3)** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado. **4**) Que El presente contrato se desarrollará atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL"*. **5)** Que dentro de la planta de personal no existe una persona con disponibilidad para desarrollar las labores a contratar, en cumplimiento de las directrices de política pública fijadas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público. **6)** Que se encuentra propuesta de prestación de servicios de **MARIA AMPARO HERRERA MEJIA** que se ajusta a los requisitos y necesidades de la Empresa. **7)** Que previa a la suscripción del contrato se constató en la página web de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, que la señora **MARIA AMPARO HERRERA MEJIA** no registra sanciones o inhabilidades disciplinarias, ni reportes de responsabilidad fiscal, y tampoco registra medidas correctivas. En virtud de las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.***- El presente contrato tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ MEDIANTE EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONFORME A LAS RUTAS DE SERVICIO REQUERIDAS POR DAGUAS S.A E.S.P."***SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-*** Para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá prestar el servicio de forma autónoma e independiente en coordinación con las indicaciones del supervisor del contrato quien conoce los requerimientos técnico-operativos del servicio de aseo en el área de prestación de DAGUAS S.A E.S.P. ***TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-*** EL contratista se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto y alcance del presente contrato de prestación de servicios, garantizando la calidad y buena disposición para el desarrollo del mismo. **2)** Coordinar con el supervisor del contrato las actividades de barrido conforme a las rutas de servicio requeridas por DAGUAS S.A. E.S.P. **3)** Mantener limpio de maleza y residuos sólidos los sitios públicos, en los cuales, se requiera de la prestación del servicio, de acuerdo con el criterio del CONTRATISTA y, en concordancia con los requerimientos del servicio. **4)** Velar la conservación y buen uso de los equipos y herramientas utilizados para el barrido y

recolección de las basuras. **5)** Desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en consideración las indicaciones que realice el supervisor, en el entendido, que este conoce los requerimientos técnicos del servicio. **6)** Cumplir de manera responsable con las obligaciones aquí establecidas. **7)** Abstenerse de desarrollar el objeto de contrato de prestación de servicios en condiciones que impidan su normal desarrollo automotriz. **8)** Presentar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL), la factura o cuenta de cobro según el Régimen del Contratista, al momento que se pretenda realizar el cobro de la respectiva mensualidad. **9)** Custodiar y responder por los elementos que le sean entregados para la ejecución del presente contrato. **10)** Desarrollar las demás actividades que tenga relación con el objeto contractual. **PARAGRAFO:** Apoyar y participar en las jornadas de limpieza, rocerías y poda de árboles en vías, causes de agua, espacios públicos e instalaciones de la empresa; de recolección de inservibles y escombros; limpieza de redes, sistemas, pozos, canales afectos a la prestación del servicio de alcantarillado, de aguas lluvias y aguas servidas, mejoramiento del ornato y demás actividades en las que participe la empresa. ***CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. -*** EL contratante se compromete a: **1)** Ejercer el control, inspección y vigilancia del contrato de prestación de servicios. **2)** Cancelar el monto establecido en el presente contrato de prestación de servicios dentro del término estipulado. **3)** Ejercer los controles conducentes para la verificación y cumplimiento del contrato. ***QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -*** El término que las partes establecen para la ejecución de contrato de prestación de servicios es de UN (01) MES, contados desde la firma del acta de inicio. ***SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.*** Para todos los efectos fiscales legales el valor del presente CONTRATO es por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia. ***SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-*** La Empresa De Distribución De Agua Potable, Alcantarillado Y Aseo Del Carmen de Apicalá Tolima "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al contratista el valor del presente contrato a razón de: UN (1) PAGO por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MONEDA CORRIENTE** como honorarios por los servicios prestados, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los valores para pagar durante la ejecución del contrato estarán sujetos a las retenciones y descuentos de Ley. ***OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –*** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 525 del 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 con cargo al rubro: **2.4.5.02.08.02.03 – PERSONAL TECNICO Y ASISTENCIAL - ASEO** expedido por la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2025. ***NOVENA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. –*** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **JEFE DIVISIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley y en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: DAGUAS S.A. E.S.P. podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato,

realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y comprobar las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. ***DÉCIMA: GARANTÍAS.*** De conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, dado que el pago de los honorarios pactados en el contrato está sujetos a la verificación por parte de supervisor de la efectiva prestación del servicio, así como de la presentación del informe de las labores desarrolladas por el contratista, NO se exigirá garantía alguna. ***DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. –*** El CONTRATISTA es una persona independiente de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES. –*** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL. ***DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. –*** El Contratista se obliga a indemnizar a DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. ***DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. –*** Las partes declaran que entre DAGUAS S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. ***DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –*** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y Normas concordantes. ***DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. –*** Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Disponibilidad y Registro Presupuestal. **2)** Los documentos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. ***DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. –*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal, además deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensión, así como la cancelación de los impuestos municipales y legales a que hubiera lugar. ***DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. ***VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.*** – Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la EMPRESA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato deberá constar en acta suscrita por las partes. ***VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD.*** – La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado. ***VIGESIMA SEGUNDA: COPIA. –*** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. ***VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** – El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su legalización y ejecución se requiere **a)** Registro Presupuestal por parte de la Empresa; **b)** y la firma de las partes intervinientes. ***VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad este o aquel deberá pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. ***VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO LEGAL. -*** Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se derivan de este contrato fijan su domicilio en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, el primero (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
Gerente DAGUAS S.A. E.S. P

EL CONTRATISTA,

MARIA AMPARO HERRERA MEJIA
C.C. No. 28.995.227 de Villarrica - Tolima

Proyectó: Manuel Alejandro Bárcenas Herrán – Abogado Contratista
Revisó: Luis Alberto Marín Malatesta – Asesor Jurídico Externo